

CONTRATO DE SERVICIOS DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DEL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO

Reunidos en Santander, a 13 de diciembre de 2018

DE UNA PARTE: D. FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO, Presidente del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A." (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 27 de julio de 2015, elevado a público mediante Escritura de 29 de julio de 2015, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Fernando Arroyo del Corral, con el número 1243 y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 48, Hoja S-5060, Inscripción 60ª, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: DÑA. MARÍA JOSEFA GÓMEZ VAZQUEZ, con DNI nº 13.718.775-B, mayor de edad, actuando como administradora solidaria de LIMPIEZAS GARAYALDE CANTABRIA, S.A., con domicilio en C/ Calderon de la barca, nº 18, 39002 Santander, con C.I.F. A-39038765, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, D. Pablo Álvaro Revilla Serrano, el día 27 de julio de 2018, con el número 905 de su protocolo. La Sra. Gómez en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

EXPONEN

UNO.- Que CANTUR, S.A., es una Sociedad pública mercantil cuyo objeto social consiste en promover el deporte de alta montaña y el turismo en la región de Cantabria, especialmente, en las zonas en que estas manifestaciones no existen o son insuficientes.

Así mismo, Cantur, S.A. gestiona entre otras el Museo Marítimo del Cantábrico, estando dentro de sus competencias la limpieza de las instalaciones del Museo.

Para atender la necesidad de mantener el Museo Marítimo del Cantábrico., en condiciones de higiene óptimas, se procede a la suscripción del presente contrato.

DOS.- CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por Procedimiento abierto, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicataria del mismo, la empresa denominada LIMPIEZAS GARAYALDE CANTABRIA, S.A., por lo que procede la suscripción del presente contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de servicios que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Servicios tiene carácter privado y se registrá por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforma, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios de realización del Servicio de limpieza para las instalaciones que a continuación se enumeran según lo establecido en el PPTP:

1. Museo Marítimo del Cantábrico, Santander cuyo edificio se compone de planta sótano y acuarios, planta baja, planta primera, terraza y zonas exteriores.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El presente contrato entra en vigor en la fecha de su firma finalizando su vigencia con la ejecución total del mismo. De conformidad con la oferta presentada por el contratista y con lo

establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares el contrato tendrá una duración de un año.

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del presente Contrato se establece en SESENTAY SEIL MIL EUROS (66.000€) más el IVA correspondiente.

El abono la cuantía indicada se realizará previa presentación de factura y demás documentación que refiera el PPTP, emitida mensualmente a nombre de CANTUR S.A. según la legislación vigente conforme a las condiciones normales de pago de la sociedad.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por el adjudicatario y en la legislación vigente, las siguientes:

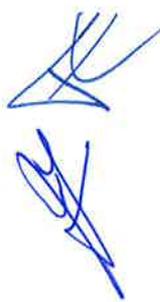
- Obligación de presentar un Plan de Trabajo. SI de conformidad con lo dispuesto en el PPTP.
- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como las demás normas y condiciones fijadas en el citado convenio colectivo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.

- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, o con la persona o personas que ésta designe.
- Es obligación del adjudicatario obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del estudio o la realización del servicio contratado.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato y los que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la entidad contratante.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la LCSP.



SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá, por las causas establecidas en los Pliegos que rigen la contratación.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido realizada TRANSFERENCIA BANCARIA (en concepto de garantía definitiva) por un importe de TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (3300,00 €) correspondiente al 5% del importe de adjudicación, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. por LIMPIEZAS GARAYALDE CANTABRIA, S.A.

OCTAVA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, los Pliego de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Particulares, así como Documentación de la oferta presentada por el adjudicatario, considerándose todos ellos documentos contractuales.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR CANTUR, S.A.



**FDO: FRANCISCO LUIS MARTÍN
GALLEGO**

Presidente del Consejo de Administración

**POR LIMPIEZAS GARAYALDE
CANTABRIA, S.A.**



FDO: María Josefa Gómez Vázquez

